

Si su información personal fue accedida o adquirida en una violación de datos que involucró a la Seattle Housing Authority (SHA) en octubre de 2023, usted puede tener derecho a un pago de un Acuerdo de demanda colectiva.

Este Aviso ha sido autorizado por un tribunal. Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.

ESTE AVISO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS. LÉALO DETENIDAMENTE.

- Se ha propuesto un acuerdo en una demanda colectiva contra Seattle Housing Authority (“SHA” o “Demandada”) en relación con un ciberataque ocurrido en octubre de 2023 durante el cual los ciberdelincuentes potencialmente accedieron o adquirieron ciertos archivos que contenían información privada de individuos (el “Incidente de Datos”). SHA niega todas las reclamaciones alegadas en su contra y niega todos los cargos de irregularidades o responsabilidad. El acuerdo no es una admisión de irregularidades ni una indicación de que la Demandada ha violado alguna ley, sino la resolución de reclamaciones controvertidas.
- El Acuerdo prevé la creación de un Fondo de compensación de \$486,000.00 para los Beneficios del Acuerdo (véanse las preguntas 7 a 9). Además, el Fondo del Acuerdo pagará los Costos de Notificación y Administración de Reclamos, los Honorarios y Costas de abogados concedidos por el Tribunal, y las compensaciones por servicios a los Demandantes representantes concedidas por el Tribunal.
- Sus derechos legales se ven afectados con independencia de que actúe o no. Lea esta notificación detenidamente. Para obtener los detalles completos, visite www.SeattleDataIncident.com o llame al número gratuito 1-844-405-6502.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025	La única manera de que pueda recibir un Beneficio del Acuerdo.
FECHA LÍMITE PARA LA EXCLUSIÓN VOLUNTARIA: 20 DE OCTUBRE, de 2025	No obtener beneficios. Conserva su derecho a presentar su propia demanda individual contra SHA por los mismos reclamos resueltos por este Acuerdo.
FECHA LÍMITE PARA OBJETAR EL ACUERDO: 20 DE OCTUBRE DE 2025	Exponga al Tribunal las razones por las que no cree que se deba aprobar el Acuerdo. También puede solicitar hablar con el Tribunal en la audiencia del 5 de diciembre de 2025 , sobre la equidad del Acuerdo, con o sin su propio abogado.
NO HACER NADA.	No obtendrá ningún beneficio y estará obligado por los términos del Acuerdo.

- Estos derechos y opciones –y los plazos para ejercerlos– se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba o no el Acuerdo. Los beneficios se distribuirán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y una vez resueltos los posibles recursos.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SeattleHaDataIncident.Com o llame a la línea gratuita 1-844-405-6502.

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 3
1. ¿Por qué he recibido este aviso?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?	PÁGINA 3-4
5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?	
6. ¿Existen excepciones para estar incluido?	
BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE SI CALIFICA	PÁGINA 4-5
7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?	
8. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?	
9. ¿A qué renuncio si permanezco en el Colectivo del Acuerdo?	
CÓMO OBTENER BENEFICIOS: ENVÍO DE UN FORMULARIO DE RECLAMO.....	PÁGINA 5
10. ¿Cómo puedo obtener un pago?	
11. ¿A cuánto ascenderá mi pago?	
12. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 5-6
13. ¿Cuento con un abogado en este caso?	
14. ¿Debo conseguir mi propio abogado?	
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....	PÁGINA 6-7
16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
17. Si soy Miembro del Colectivo del Acuerdo y no opto por excluirme, ¿puedo demandar a la Demandada por lo mismo más adelante?	
18. ¿Qué sucede si opto por excluirme?	
COMENTARIOS U OBJECIONES AL ACUERDO.....	PÁGINA 7
19. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?	
20. ¿Cuál es la diferencia entre oponer objeciones y excluirse voluntariamente?	
AUDIENCIA FINAL DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL.....	PÁGINA 8
21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
22. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Equidad?	
23. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la audiencia?	
SI NO HAGO NADA	PÁGINA 8
24. ¿Qué sucede si no hago nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 8
25. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?	
26. ¿Cómo puedo obtener más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido este Aviso?

Ha recibido un aviso por correo postal o electrónico porque se lo ha identificado como una persona a cuya información se puede haber accedido o adquirido durante el Incidente de Datos. Algunas personas que alegan que se accedió a su información personal o que esta fue adquirida durante el Incidente de datos presentaron una demanda colectiva contra SHA. SHA negó las acusaciones y negó que pudiera ser declarada responsable en el supuesto de que este caso pasara a juicio. Las partes han llegado ahora a una propuesta de Acuerdo de conciliación de la demanda.

El Tribunal ordenó que se emitiera este Aviso porque usted tiene derecho a conocer una propuesta de acuerdo que se ha alcanzado en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba definitivamente el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y una vez resueltas las objeciones o apelaciones, si las hubiera, el Administrador del Acuerdo designado por el Tribunal distribuirá los Beneficios del acuerdo a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presentaron un Reclamo Válido y los reclamos legales pendientes contra SHA serán exonerados y desestimados.

En este Aviso se explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible y cómo obtenerlos. El caso es *Lewis et al. v. Seattle Housing Authority*, Caso N.º 24- 2-16171-6 SEA, actualmente pendiente ante el Tribunal Superior del Estado de Washington, Condado de King.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes alegan que SHA es responsable de la violación de datos y han presentado numerosas reclamaciones legales contra SHA. SHA niega todos y cada uno de los argumentos y reclamaciones alegados en su contra en la Demanda.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas "Representantes del Colectivo" demandan en su propio nombre y en el de otras personas que alegan reclamos similares. Este grupo de personas se denomina "colectivo", y las personas que lo integran se denominan "Miembros del Colectivo del Acuerdo" o "Colectivo del Acuerdo". Un Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyan de la Causa colectiva. Las personas que demandaron en este caso (Lakisha Lewis y Czarina Slape) se denominan los Demandantes. La entidad que demandaron (SHA) se denomina la Demandada.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no resolvió a favor de los Demandantes o la Demandada. En cambio, ambas partes llegaron a un Acuerdo. De esta manera, evitan los costos y riesgos de un juicio, y los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden obtener beneficios o compensaciones. Los Representantes del Colectivo y los Abogados del Colectivo consideran que el Acuerdo beneficia a los intereses de todo el Colectivo del acuerdo.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

El Colectivo del Acuerdo se define como "Todos los residentes de EE. UU. cuya Información Personal fue accedida o adquirida en el Incidente de datos". Hay aproximadamente 72,000 Miembros del Colectivo.

6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?

Sí. El Colectivo del Acuerdo excluye específicamente a (1) los jueces que presiden este Litigio, y los miembros de sus familias directas; (2) la Demandada, sus filiales, sociedades matrices, sucesores, predecesores y cualquier entidad en la que la Demandada o sus empresas matrices tengan una participación mayoritaria, y sus funcionarios y directores actuales o anteriores; y (3) los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten una Solicitud de exclusión válida antes de la Fecha límite para optar por la exclusión.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS

7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo, SHA creará un fondo de liquidación no reversible por importe de \$486,000.00. Estos fondos se utilizarán para pagar todos los reclamos válidos realizados por los Miembros del Colectivo del Acuerdo, los costos de notificación y administración, las compensaciones por servicios, y las costas y los honorarios de abogados. En ningún caso SHA pagará más de \$486,000.00.

8. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar un reclamo por uno o más de los siguientes beneficios en efectivo.

- **Reembolso de Gastos de Bolsillo:** Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar un reclamo por Gastos de bolsillo documentados, hasta un máximo de cinco mil dólares y cero centavos (\$5.000,00). Las Pérdidas de Bolsillo son costos o gastos no reembolsados en los que incurre un Miembro del Colectivo del Acuerdo participante y que pueden atribuirse al Incidente de datos, incluidos, sin limitación, los siguientes: (i) pérdidas no reembolsadas relacionadas con fraude o robo de identidad; (ii) honorarios profesionales, incluidos honorarios de abogados, de contadores y por servicios de reparación de crédito; (iii) costos asociados a la congelación o descongelación del crédito con cualquier agencia de información crediticia después del 9 de agosto de 2023; (iv) gastos de control de crédito en los que se haya incurrido a partir del 9 de agosto de 2023 hasta la fecha de presentación del reclamo; y (v) gastos varios como notaría, fax, franqueo, fotocopias, kilometraje y gastos telefónicos de larga distancia. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo participantes con Gastos de Bolsillo deben proporcionarle al Administrador del Acuerdo la información necesaria para evaluar el reclamo, incluidos (1) el nombre y la dirección actual del Miembro del Colectivo del Acuerdo participante; (2) documentación acreditativa de su solicitud; (3) una breve descripción de la documentación que describa la naturaleza de la pérdida, si la naturaleza de la pérdida no se desprende únicamente de la documentación; y (4) una declaración que certifique que el Miembro del Colectivo del Acuerdo participante no ha sido reembolsado por la pérdida por otra fuente. Esta documentación puede incluir recibos u otra documentación que no sea “de elaboración propia” del demandante que documente los gastos afrontados. La documentación “de elaboración propia”, como los recibos escritos a mano, no bastan por sí solos para recibir un reembolso, pero pueden tenerse en cuenta para aportar claridad o respaldar otra documentación presentada.
- **Reembolso del tiempo declarado:** los Miembros del Colectivo del Acuerdo participantes pueden presentar reclamos de reembolso por Tiempo Declarado de hasta cuatro (4) horas de tiempo compensadas a razón de veinticinco dólares y cero centavos (\$25.00) por hora. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo participantes pueden recibir el reembolso del Tiempo declarado con una breve descripción de las acciones emprendidas en respuesta al Incidente de Datos y el tiempo asociado a cada acción. Los reclamos por Tiempo Declarado tienen un límite de cien dólares y cero centavos (\$100.00) por individuo.
- **Pago Alternativo en Efectivo:** En lugar de presentar un reclamo para el Reembolso de Gastos de Bolsillo o de Reembolso por Tiempo Declarado, los Miembros del Colectivo del Acuerdo participantes pueden presentar un reclamo para un Pago Alternativo en Efectivo. No se exigirá a ningún Miembro del Colectivo del Acuerdo participante que presente documentación o información adicional en apoyo de su reclamo de un Pago Alternativo en Efectivo. Sin embargo,

el Formulario de Reclamo debe indicar claramente que el Miembro del Colectivo del Acuerdo Participante opta por reclamar el Pago Alternativo en Efectivo en lugar de cualquier otra prestación disponible en virtud de este Acuerdo de Conciliación. El importe de los pagos en efectivo se incrementará o reducirá a *pro rata*, en función del número de reclamos válidos presentados y de la cantidad de fondos disponibles para estos pagos.

9. ¿A qué renuncio si permanezco en el Colectivo del Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no se excluye del Acuerdo, renunciará a su derecho a demandar, continuar con una demanda o ser parte en cualquier otro litigio contra SHA u otras partes exoneradas en relación con los reclamos liberados por este Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación describe los reclamos legales a los que usted renuncia si permanece en el Colectivo del Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación completo puede consultarse en www.SeattleHADataIncident.com.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO

10. ¿Cómo obtengo un pago?

Para recibir cualquier beneficio de este Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo. Los Formularios de Reclamo pueden presentarse en línea en: www.SeattleHADataIncident.com o por correo postal dirigido a la dirección que aparece en el Formulario de Reclamo. Asegúrese de leer atentamente las instrucciones del Formulario de Reclamo, incluya toda la información requerida y agregue su firma.

El Administrador del Acuerdo revisará su reclamo para determinar su validez y el importe de su pago.

Este es un colectivo cerrado. Los beneficios solo están disponibles para los Miembros del Colectivo del Acuerdo que dispongan de una identificación única. Se rechazarán todos los reclamos presentados por personas que no sean Miembros del Colectivo del Acuerdo o que no tengan una identificación única. Si cree que es un Miembro del Colectivo del Acuerdo pero no tiene una identificación única, puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-844-405-6502 para verificar si es un Miembro del colectivo del Acuerdo y obtener su identificación única.

11. ¿De cuánto será mi pago?

La cuantía del pago dependerá del monto aprobado de su reclamo y del valor total de todos los reclamos aprobados. El Administrador del Acuerdo decidirá si la información proporcionada en el Formulario de reclamo está completa y es válida. El Administrador del Acuerdo podrá pedirle a cualquier demandante información adicional. Si el Administrador del Acuerdo le solicita información adicional y usted no la proporciona a tiempo, es posible que su reclamo no sea pagado a discreción del Administrador del Acuerdo.

12. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Equidad a las **9:00 a. m. hora del Pacífico del el viernes 5 de diciembre de 2025** para decidir si se aprueba el Acuerdo. Los pagos se realizarán una vez que el Acuerdo se apruebe y pase a ser definitivo (es decir, que no haya ninguna apelación de la orden que aprueba el Acuerdo). Las novedades relativas al Acuerdo se publicarán en el Sitio Web del Acuerdo, www.SeattleHADataIncident.com. Si tiene más preguntas sobre el calendario de pagos, puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo enviando un correo electrónico a info@SeattleHADataIncident.com.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El estudio de abogados Tousley Brain Stephens PLLC representa al Colectivo del Acuerdo. Juntos, se denominan los “Abogados del Colectivo”. No se le cobrará nada por sus servicios.

14. ¿Debo conseguir mi propio abogado?

Si desea tener su propio abogado, puede contratar uno, pero usted será responsable de cualquier pago por los servicios de ese abogado. Por ejemplo, puede pedirle a su propio abogado que comparezca ante el tribunal en su representación si desea que alguien que no sean los Abogados del Colectivo hable en su nombre. También puede comparecer por sí mismo sin un abogado.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los abogados que representan al Colectivo aún no han recibido ningún pago por sus servicios legales ni ningún reembolso de las costas o los gastos de bolsillo en los que han incurrido. Los Abogados del Colectivo tienen previsto solicitar al Tribunal que conceda los honorarios de los abogados con cargo al Fondo del Acuerdo, sin exceder el treinta (30 %) del Fondo del Acuerdo o \$145,800. Los Abogados del Colectivo también solicitarán compensaciones por servicios por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil dólares) para cada uno de los tres (2) Demandantes representativos.

El Tribunal determinará si aprueba el importe de los honorarios, costas y gastos solicitados por los Abogados del Colectivo y las Compensaciones por Servicios propuestas para los Representantes del Colectivo. Los Abogados del Colectivo presentarán una solicitud de honorarios, gastos y Compensaciones por Servicios a más tardar el **6 de octubre de 2025**. La solicitud estará disponible en el Sitio Web del Acuerdo, www.SeattleDataSettlement.com, o puede solicitar una copia poniéndose en contacto con el Administrador del Acuerdo.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no desea ningún beneficio y desea conservar el derecho de demandar a Seattle Housing Authority por su cuenta sobre asuntos en este Litigio, debe tomar medidas para excluirse del Colectivo del Acuerdo. Esto se denomina “excluirse voluntariamente” del Colectivo del Acuerdo.

Puede optar por excluirse del Colectivo del Acuerdo hasta el **20 de octubre de 2025**. Para excluirse, debe enviar una carta o postal por correo de los EE. UU. a la dirección que se indica a continuación. En su carta o postal debe incluir lo siguiente:

- el nombre del Litigio, *Lewis et al. v. Seattle Housing Authority*, Caso N.º 24-2-16171-6-SEA (Tribunal Superior del Estado de Washington, Condado de King), o algo que se aproxime al nombre del caso;
- su nombre completo, dirección actual y firma personal;
- las palabras “Solicitud de Exclusión” en la parte superior del documento o una declaración clara en la que indique que desea excluirse del acuerdo.

Deberá enviar su solicitud de exclusión por correo postal, a más tardar, **el 20 de octubre de 2025** a quien se menciona a continuación:

SHA Data Settlement
P. O. Box 1068
Baton Rouge, LA 70821

Si no incluye la información requerida, su solicitud se considerará inválida y seguirá siendo Miembro del Colectivo del Acuerdo y estará obligado por el Acuerdo, incluidas todas las liberaciones de responsabilidad.

17. Si soy Miembro del Colectivo del Acuerdo y no opto por excluirme, ¿puedo demandar a la Demandada por lo mismo más adelante?

No. Salvo que se excluya del Acuerdo, usted renuncia a todo derecho a demandar por las reclamaciones que se resuelven mediante este Acuerdo.

18. ¿Qué sucede si opto por excluirme?

Si opta por excluirse del Acuerdo, no tendrá ningún derecho como miembro del Colectivo del Acuerdo. No recibirá ningún pago o beneficio como parte del Acuerdo. Usted no estará obligado por el Acuerdo, las liberaciones de responsabilidad ni por ninguna otra orden o sentencia dictada en este caso. Conservará el derecho, si lo hubiere, a entablar una demanda con respecto a los reclamos alegados en el Litigio a su propio costo.

Además, si opta por no participar en el Acuerdo, no podrá oponerse al mismo porque el Acuerdo ya no le afecta. Si se opone al Acuerdo y solicita excluirse, su objeción quedará sin efecto y se considerará que se ha excluido.

COMENTARIOS U OBJECIONES AL ACUERDO

19. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo si no está satisfecho o conforme con el Acuerdo en su totalidad o con alguna parte de este. Puede exponer al Tribunal las razones por las que considera que el Tribunal no debe aprobar el Acuerdo. El Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones antes de tomar una decisión.

Las objeciones deben incluir lo siguiente: (i) el nombre del procedimiento; (ii) el nombre completo, la dirección actual, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del Miembro del Colectivo del Acuerdo; (iii) una declaración escrita de los fundamentos específicos de la objeción, así como cualquier documento que la sustente; (iv) una declaración acerca de si la objeción se aplica únicamente al objetante, a un subgrupo específico del Colectivo o a todo el Colectivo; (v) la identidad de los abogados que representen al objetante; (vi) una declaración sobre si el Miembro del Colectivo del Acuerdo (o su abogado) tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final; y (iv) la firma del Miembro del Colectivo del Acuerdo.

Para que una objeción llegue a tiempo, se debe enviar por correo una notificación en el formulario correspondiente, con fecha de matasellos no posterior al **20 de octubre de 2025**, a la dirección que figura a continuación.

SHA Data Settlement
P. O. Box 1068
Baton Rouge, LA 70821

Cualquier Miembro del Colectivo del Acuerdo que no cumpla con los requisitos para objetar renunciará y perderá todos y cada uno de los derechos que pueda tener para comparecer por separado u objetar el Acuerdo de conciliación y estará obligado por todos los términos del Acuerdo de Conciliación y por todos los procedimientos, órdenes y sentencias en el Litigio. El único medio aceptado para impugnar el Acuerdo de conciliación será a través de las disposiciones establecidas en este documento.

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo o solicitar excluirme del Acuerdo?

Oponer objeciones es manifestarle al Tribunal que usted no está conforme con algún aspecto del Acuerdo. Solo puede oponerse al Acuerdo si es Miembro del Colectivo del Acuerdo y no opta por excluirse del Acuerdo. Excluirse significa informarle al Tribunal que no desea ser parte del Colectivo de este Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no tiene fundamentos para objetar o presentar un Formulario de reclamo, puesto que el Acuerdo ya no le afecta.

LA AUDIENCIA FINAL DE EQUITAD DEL TRIBUNAL

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Equidad a las **9:00 a. m. hora del Pacífico el viernes 5 de diciembre de 2025** en el Tribunal Superior del Condado de King, situado en 516 3rd Ave, Room C-203, Seattle, WA 98104. En la audiencia, el Tribunal determinará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también podrá considerar la solicitud de los Abogados del Colectivo de que se les concedan los honorarios, costas y gastos de los abogados; y si aprueba las Compensaciones por Servicios prestados a los Representantes del Grupo. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal puede decidir oír a las personas que hayan solicitado intervenir en la audiencia. Durante o después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No hay una fecha límite para que el Tribunal adopte su decisión.

22. ¿Tengo que asistir a la Audiencia final de equidad?

No. Los Abogados del Colectivo responderán a cualquier pregunta que tenga el Tribunal. No obstante, lo invitamos a asistir a la Audiencia Final de Equidad por su cuenta y cargo. Si presenta una objeción, no necesita comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. También podrá contratar a su propio abogado, por su cuenta y cargo, para que comparezca, pero no está obligado a hacerlo.

23. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia?

Puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia Final de Equidad. Para ello, deberá seguir las instrucciones indicadas en la Pregunta 19 precedente. No podrá hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

SINO HACE NADA

24. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá servicios de monitoreo de crédito o no será elegible para recibir un pago en este Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y usted no hace nada, quedará obligado por el Acuerdo de conciliación. Esto significa que usted no podrá entablar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra Seattle Housing Authority o sus Personas Exoneradas en relación con las cuestiones involucradas en esta demanda, resueltas por este Acuerdo, y exoneradas por el Acuerdo de Conciliación.

MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?

Sí. En esta Notificación se resume el Acuerdo propuesto. Para obtener detalles adicionales sobre los procedimientos de objeción, consulte el sitio web del Acuerdo, www.SeattleHADataIncident.com.

26. ¿Cómo puedo obtener más información?

Visite el Sitio Web del Acuerdo, www.SeattleHADataIncident.com, donde encontrará más información, incluido el Formulario de Reclamo, una copia del Acuerdo de Conciliación y respuestas a preguntas sobre el Acuerdo y otra información que le ayudará a determinar si tiene derecho a recibir un pago.

Comuníquese con el Administrador del Acuerdo al 1-844-405-6502 o escriba a la siguiente dirección:

SHA Data Settlement
P.O. Box 1068
Baton Rouge, LA 70821

**POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL,
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL O LA DEMANDADA PARA INFORMARSE
SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.**